

DECRETO N°

577.

TEMUCO,

07 JUL 2021

VISTOS:

- 1.- La Solicitud de Patente de fecha 25.06.2021; presentada por MANRIQUEZ VILLAGRA MANUEL ROLANDO.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de una patente provisoria, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Depto. de Rentas Municipales y que la DOM debe pronunciarse sobre los plazos de regularización del local destinado a la actividad económica.

DECRETO:

- 1.- Otórgase la presente patente PROVISORIA al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica, **por un plazo de 30 días** a contar de la fecha del presente decreto:

|                          |                                     |
|--------------------------|-------------------------------------|
| Tipo de Patente          | : COMERCIAL PROVISORIA              |
| Rol                      | : 7-4014                            |
| Actividad Económica      | : CARNICERIA DE EQUINO              |
| Código Actividad         | : 15.000                            |
| Clasificación            | : COMERCIAL PROV.                   |
| Dirección Comercial      | : AVDA. ANIBAL PINTO N° 10 LOCAL 2  |
| Nombre Del Contribuyente | : MANRIQUEZ VILLAGRA MANUEL ROLANDO |
| Rut                      | : 12.331.956-7                      |
| Fecha De Solicitud       | : 25.06.2021                        |
| Otorgación N°            | : 44                                |
| Fecha                    | : 25.06.2021                        |
| Rol Avalúo               | : 15 -19                            |

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado y hasta la fecha señalada en el presente decreto, en su calidad de patente provisoria.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- La Secretaría Municipal, procederá a notificar mediante carta certificada al domicilio particular de la persona, natural o jurídica, la resolución contenida en el presente Decreto

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

HAA/VV/MS



“Por Orden del Alcalde”  
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO  
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

- Dpto. Rentas y Patentes Municipales (Digital)
- Dir. de Obras Municipales (Digital)
- Contribuyente

2247556